

OCM de la leche. Su reforma en la Agenda 2000

BEATRIZ GARCÉS DE BDERCILLA BAYO*

Jefe Servicio de Ganadería Extensiva. Dirección General de Ganadería . MAPA

INTRODUCCIÓN

El sector lácteo disfruta, en muchos países del mundo (entre los que por supuesto se encuentra la Unión Europea) de un elevado nivel de protección.

Las causas de esta protección son múltiples:

- Su relevancia económica en el conjunto del sector agroalimentario. En la Unión Europea, supone el 18% de la Producción Final Agraria, convirtiéndose en el sector más importante.

- Desempeña un papel vital desde el punto de vista social al proporcionar un alimento básico, de primera necesidad, fundamental en la alimentación de la población.

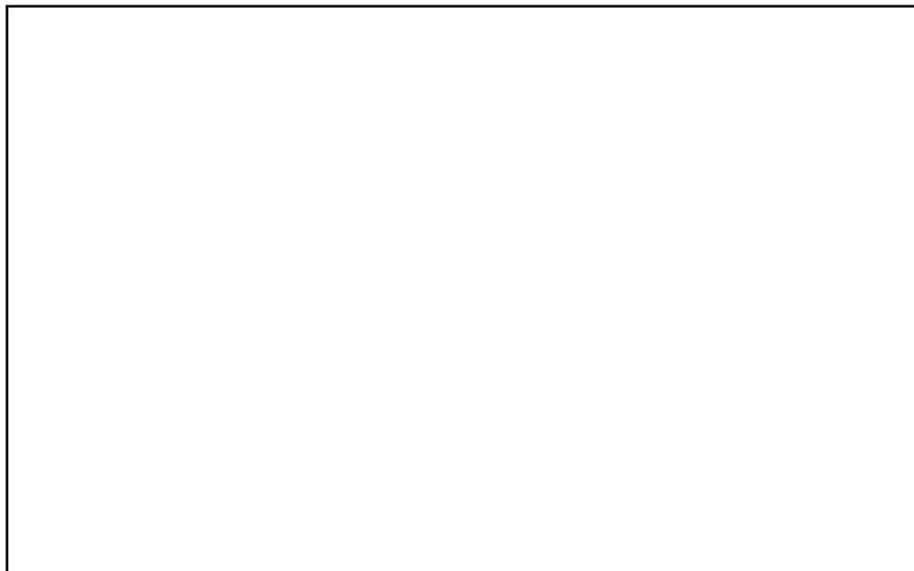
- Los ganaderos están en una delicada posición socioeconómica puesto que la mayoría poseen o trabajan en explotaciones familiares con una débil y vulnerable posición en el mercado. La naturaleza de la explotación de la leche exige que hay un elevado porcentaje de gastos fijos lo que determina que las posibilidades de ajustarse al mercado, que el margen de maniobra sea limitado.

- Genera muchos puestos de trabajo en la producción, en la transformación y en la comercialización.

- Origina un tipo de empleo que proporciona ingresos mensuales, lo que también le distingue dentro del sector agrario. El hecho de proporcionar muchos empleo y con ingresos mensuales, le convierte en un sector muy atractivo desde el punto de vista político.

- Desempeña un importante papel en la ordenación del territorio, en que la población se mantenga en el medio rural, en evitar el despoblamiento. Si hay algo que se da en la actividad láctea y que no es común a todos los sectores es que el ganadero siempre tiene que estar en la explotación, alimentando al ganado, ordeñando, cuidando la recogida (no hay que olvidar que es un producto sensible, perece-

* del MAPA Conferencia pronunciada en la Jornada Técnica organizada por Delaval Equipos S.A. en Madrid el pasado 13 de junio.



dero).

Por todos estos factores sociales, económicos, políticos, este sector merece y recibe una especial protección en todo el mundo, y también en la UE.

Pero es que, además, es un sector bien visto por la sociedad que tiene buena imagen, que los consumidores identifican como un producto natural, sano, completo, con cada vez mayores requisitos de calidad higiénica, sanitaria y de composición, de modo que los contribuyentes a la hora de proteger el sector lácteo no se muestran tan reacios como en otros casos.

Y es precisamente por ser un sector que se desea proteger por el que contamos con una OCM protectora., la OCM de la leche.

La OCM de la leche, aprobada en junio de 1968 forma parte de la PAC prevista en el Tratado de Roma y tiene los mismos objetivos que ésta:

- a) Incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico asegurando el desarrollo de la producción agrícola, así como el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra;

- b) Garantizar así un nivel de la vía equitativo a la población agrícola, en especial, mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura

ra:

- c) Estabilizar los mercados;

- d) Garantizar la seguridad de los abastecimientos;

- e) Asegurar al consumidor suministros a precios razonables.

Esta OCM se basó en un principio, en un sistema que protegía y estabilizaba los mercados, por un lado protegía el mercado interior, evitando que los precios cayesen por debajo de un nivel que se determinaba todos los años en Consejo de Ministros de Agricultura de la UE, eran las compras en régimen de intervención. Los organismos de intervención compraban prácticamente sin límite alguno toda la mantequilla, leche desnatada en polvo y algunos tipos de quesos.

Además se protegía el mercado frente al exterior, a través de una especie de impuestos a la importación que garantizaban que no entrasen en la Ue, productos lácteos a previos más bajos que los de los productos comunitarios. Asimismo se limitaban las importaciones que no podían superar un volumen, un contingente determinado.

Por otro lado se favorecía la salida de productos lácteos europeos a través de ayudas a la exportación que permitiesen a los productos comunitarios competir en condiciones más ventajosas que el merca-

OCM de la leche

do mundial.

Estos mecanismos, claramente protectores del sector lácteo comunitario, constituyeron un estímulo a la producción de leche ya que los precios de la productos lácteos eran elevado y la venta de leche y productos derivados estaba garantizada, el mercado interior no podía consumir toda la leche producida, tampoco lo hacía el mercado exterior a pesar de las altas subvenciones de modo que aparecieron grandes cantidades de mantequilla y leche desnatada en polvo almacenadas en los organismos de intervención.

Los gastos derivados de tener almacenados estos productos en la intervención, unidos a los gastos de las ayudas a la exportación ascendían cada vez más y suponían un coste presupuestario elevado, de modo que era necesario adoptar algún tipo de medida que permitiese un mejor ajuste entre la leche producida y la leche que se podía comercializar en el interior y en el exterior de la Comunidad. Así pues, en 1984, se adopta una política de precios más prudente, se establecen lagunas condiciones para poder llevar a cabo la intervención (se limita a unos períodos determinados del año, se condiciona a unos determinados precios, depende de las cantidades que hay en la intervención), es decir se restringen las posibilidades de intervención. Y además se establecen límites a la producción láctea, se establecen restricciones cuantitativas a la producción, conocidas como régimen de la tasa suplementaria o régimen de cuotas que, se han convertido en el eje de la Política Agrícola Común del sector lechero.

OCM ACTUAL

Así llegamos a la estructura actual de la OCM de la leche y productos lácteos que tiene dos ejes:

1. Un sistema de medidas que afectan al mercado que pretenden estabilizarlo y que consta de:

1.1 Un sistema de precios fijados por el Consejo de Ministros de Agricultura de la UE en función de las posibilidades de comercialización en los mercados comunitarios e internacional.

Fijos desde 1996/96: So el precio indicativo de la leche [30,98 Eur/100kg - 51 ptas/kg], (el que sería deseable que obtuviesen como media los ganaderos pro la leche que venden con un 3,7% de materia grasa) y los precios de intervención para la mantequilla [328,20 Eur/100 kg = 546 ptas/kg] y la leche desnatada en polvo [205,52 Eur/100 kg = 341 ptas/kg].

1.2 Un régimen de intervención, que consiste en un régimen de compras de mantequilla y leche desnatada en polvo

por parte de los organismos de intervención (en España, el FEGA) combinado con ayudas al almacenamiento privado para la mantequilla, leche desnatada en polvo y quesos conservables.

1.3 Un sistema de medidas de apoyo a la comercialización, que consiste en una serie de medidas que pretenden fomentar el consumo de productos lácteos, entre las que podemos citar:

- Subvención al consumo de leche y productos lácteos en las escuelas.

- Subvención al consumo de mantequilla

- A los beneficiarios de ayuda social, personas necesitadas, etc., para compra de mantequilla.

- Venta a precio reducido y ayudas al empelo de nata y mantequilla en la fabricación de productos de pastelería y heladería.

- Para el suministro a fuerzas armadas y colectivos sin fines lucrativos.

Subvención al consumo de leche desnatada (líquida o en polvo) para alimentación animal.

A leche líquida devuelta por las centrales lecheras a las explotaciones ganaderas o a la utilización para este fin tras la producción de mantequilla en la propia explotación.

A leche en polvo desnaturalizada e incorporada en alimentos para el ganado.

Ayudas a la leche desnatada transformada en caseínas y caseínatos.

Actividades en el ámbito de la publicidad, promoción y estudio de los mercados.

Estas medidas, hasta la reforma de la PAC en 1992 eran financiadas mediante una tasa de corresponsabilidad que se aplicaba a los productores por cada litro de leche entregado a las industrias. En la actualidad se financian con cargo al presupuesto del FEOGA-Garantía.

1.4. Un régimen de intercambios

Este sistema de medidas que se toman dentro de la UE, en nuestros mercados, se completan con un sistema de ayudas a la exportación y de derechos arancelarios a la importación desde terceros países.

ETAPA ANTERIOR A LOS ACUERDOS DEL GATT.

Basado, hasta el 1 de julio de 1995 en que se modificó este régimen como consecuencia del Acuerdo Agrícola de la Ronda Uruguay del GATT, en la protección de la producción interna que ofrecían, por una parte, los "prélèvements o gravámenes variables que se aplicaban a los productos importados, y por otra parte, las restituciones a la exportación de los productos comunitarios.

Las exacciones reguladoras o "prélèvements" a la importación se calculaban en razón de la diferencia entre los precios umbral y los precios franco-frontera.

La Unión podía otorgar restituciones a ayudas a la exportación con objeto de cubrir las diferencias existentes entre los precios internos y los precios vigentes en el comercio internacional de los productos lácteos.

Diversos productos lácteos (fundamentalmente quesos) se importaban con exacciones reducidas específicas en virtud de acuerdos especiales o concesiones autónomas. Estos acuerdos o concesiones también existían para la exportación a terceros países.

ETAPA POSTERIOR A LOS ACUERDOS DEL GATT

El GATT o Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio se estableció en el año 1947 con objeto de favorecer el libre comercio internacional limitando e incluso eliminando las medidas proteccionistas

que distorsionan los intercambios comerciales internacionales así como limitar las ayudas de los diferentes Estados en sus mercados internos.

Este objetivo se ha llevado a cabo a través de diferentes Rondas, la última de las cuáles, Ronda Uruguay, concluyó con la firma del Acta Final en Marrakech el 15 de abril de 1994.

Los compromisos del Acta Final de la Ronda Uruguay en la agricultura afectan sobre todo a los derechos arancelarios a la importación y a las subvenciones a la exportación.

Estos compromisos asumidos por Unión Europea implican una modificación importante de los mecanismos de la OCM del sector lácteo en lo que se refiere al régimen de intercambios.

IMPORTACIONES

1) Arancelación:

Se han suprimido todas las medidas que restringían las importaciones en al UE (restricciones cuantitativas, gravámenes variables a la importación o "prélèvements", precios mínimos de importación,) con excepción de los derechos de aduana, sustituyéndolas por un equivalente arancelario. Los equivalentes arancelarios son calculados para cada uno de los productos al nivel que resultan de la diferencia entre el precio interno y externo, tomando la media del período 196-1988.

2) Reducciones arancelarias:

Los equivalentes arancelarios y los derechos de aduana propiamente dichos se reducirán desde 20%.

3) Certificados.

Toda importación en la Comunidad de productos lácteos requerirá la presentación de un certificado de importación, cuya emisión estará sujeta a la constitución de una garantía.

4) Contingentes arancelarios.

El acuerdo GATT establece en el sector de la leche y de los productos lácteos una serie de contingentes arancelarios sujetos a los regímenes denominados "de acceso corriente" y "de acceso mínimo".

Los Contingentes arancelarios sujetos al régimen denominado "de acceso corriente" son diferentes para cada país (Nueva Zelanda, Australia, Canadá), motivo por el cual, para controlar la conformidad de los productos importados en virtud de dichos contingentes con la designación de las mercancías en cuestión, así como el respeto del contingente arancelario, se recurre al régimen de certificados

expedidos bajo la responsabilidad del país exportador.

Los contingentes de importación sujetos a oportunidades de acceso mínimo están sometidos a tasas arancelarias bajas y se calculan

en función del consumo interno constatado durante el período base 1986-1988. Estos contingentes son oportunidades de acceso y no necesariamente han de cubrirse.

Los contingentes arancelarios sujetos al régimen denominado "de acceso mínimo" no son específicos por país, de modo que, para garantizar una gestión correcta y equitativa de los contingentes se convino en, por un aparte, que la solicitud de certificado de importación fuese acompañada de la constitución de una garantía superior a la aplicable a las importaciones normales, siendo la Comisión la que decidirá en qué medida puede darse curso a las solicitudes presentadas e informará de ello a los Estados miembros. La gestión de estos contingentes requiere pues una estrecha colaboración entre los Estados miembros y la Comisión, gestión que se ve facilitada por el escalonamiento establecido para los mismos a lo largo del año.

Asimismo se mantiene la posibilidad de seguir efectuando importaciones en el marco de otros cuerdos internacionales (determinados quesos de Noruega y Turquía), así como importaciones en virtud de regímenes preferentes sujetos a contingentes.

En algunos casos como en Suiza, Rumania, Bulgaria, Chipre, Israel, entre otros, para algunos quesos y leches especiales de lactantes, existen regímenes preferentes de importación sin contingente que se aplican a determinados productos lácteos importados de un tercer país en el marco de un acuerdo especial celebrado

entre dicho país y la Comunidad, o en el marco de una concesión autónoma con tipo reducidos y sin límite.

A pesar de que estos compromisos permiten un incremento de las importaciones a tasas reducidas, no se consideran traumáticas debido por un lado a la fuerte competitividad reinante en el mercado interior y por otro lado a la importancia que tienen los hábitos de consumo en el caso de los quesos, producto que constituye la principal partida en el acceso mínimo.

A continuación se detallan las cifras de productos lácteos incluidas en las oportunidades de acceso mínimo y de acceso actual.

	Acceso actual	Acceso mínimo
Leche desnatada en polvo (T.)	0	69.000
Mantequilla (T)	77.000	10.000
Quesos(T)	15.000	104.000

EXPORTACIONES

1) Reducción en cantidad y presupuesto.

Como consecuencia de los compromisos suscritos en el marco del Acuerdo GATT en el sector de la leche y de los productos lácteos las subvenciones o restituciones a la exportación se reducirán progresivamente desde el 1 de julio de 1995 al 30 de junio del año 2001 hasta disminuir en un 36% del montante financiero y hasta el 21% de las cantidades subvencionadas a exportar; siendo los volúmenes de referencia los correspondientes al período base 1986-1990 en el caso de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo y al período 1991-1992 en el caso de los quesos y de los demás productos lácteos. Al aplicar un período más tardío para los quesos se parte de un nivel más elevado debido a la evolución positiva de la exportación de los mismos durante los últimos años lo que resulta favorable para la Unión Europea.

2) No introducción de subvenciones a productos nuevos.

3) Cláusula de Paz: Legaliza las subvenciones que permanezcan y se ajusten a las reducciones establecidas. Hasta el año 2003.

Así pues la concesión de restituciones a la exportación de productos lácteos está sujeta a límites expresados en cantidades y en valor para cada período de doce meses a partir del 1 de julio de 1995. Con el fin de garantizar el respeto de dichos límites es necesario efectuar el seguimiento de las exportaciones subvencionadas, el cual está basado en el seguimiento de la expe-

OCM de la leche



dición de los certificados de exportación emitidos a título de cada año GATT, lo que implica que toda exportación subvencionada sea acompañada de un certificado de exportación. Asimismo, el respecto de los compromisos presupuestarios obliga a la prefijación de las restituciones, la cual se realiza en función del producto y del destino.

El sistema de control del cumplimiento de los límites impuestos por el Acuerdo se complementa con otras medidas de gestión tales como la posibilidad de suspender la expedición de los certificados y de aplicar un coeficiente de reducción a las cantidades solicitadas.

La necesidad de ajustarse a los compromisos GATT ha dado lugar a que en los últimos años se hayan endurecido las exigencias relativas a la expedición de certificados observándose un incremento de las garantías y un acortamiento de los períodos de validez. Pero las restricciones también han llegado a los niveles de las restituciones, las cuáles han experimentado sensibles descensos que han sido especialmente importantes para algunos productos, tales como los quesos fundidos, o para algunos destinos (USA, Europa del Este, etc) entre los que destacan Ceuta, Melilla, Andorra o Canadá, lugares para lo que se suprimieron las restituciones a la exportación de quesos. Ultimamente se han adoptado importantes reducciones en las restituciones a la exportación de productos frescos llegándose a la eliminación de las restituciones a la exportación de la leche líquida.

Por otro lado se mantienen o se han suscrito acuerdos internacionales que permiten efectuar exportaciones sin derechos arancelarios o con derechos reducidos exportaciones que están sujetas a contingentes. De entre estos acuerdos cabe des-

taar los suscritos con Estados Unidos, Canadá y Suiza.

Los sistemas de precios, de compras en intervención, de ayudas al consumo, de protección frente a las importaciones y de ayudas a las exportaciones permiten regular el mercado de modo que éste sea estable y que los precios se mantengan en unos niveles que sean adecuados tanto para los consumidores como para los productores.

2. RÉGIMEN DE TASA SUPLEMENTARIA

Pero las medidas tomadas sobre el mercado no bastaban, los desequilibrios existentes en el mercado de la leche y los productos lácteos y los importantísimos gastos que ocasionaban las medidas de apoyo a los precios, llevaron a plantear la necesidad de establecer medidas de apoyo a los precios, llevaron a plantear la necesidad de establecer medidas para contingentar la producción de leche, de modo que se fijaron las cantidades globales de referencia para cada uno de los Estados miembros.

Así pues, el Consejo de Ministros de Agricultura de la CCEE-10, en marzo de 1984, acordó limitar la producción de leche, mediante el sistema de aplicar una tasa, denominada suplementaria que deben pagar los ganaderos por las cantidades de leche y productos lácteos que entreguen a los compradores o vendan directamente al consumidor por encima de su cantidad de referencia o cuota individual asignada en función de la leche y productos lácteos que hubieran entregado o vendido directamente en un año de referencia, que fue 1983 para casi todos los Estados de la CEE-10 y 1985 en el caso de España.

La cuantía de esta tasa se estableció inicialmente en el 100% del precio indicativo de la leche para las entregas a compradores y en el 75% para las ventas directas. Este porcentaje se ha ido incrementando hasta situarse actualmente en el 115% del precio indicativo, tanto para las entregas, como para las ventas directas.

La duración de este régimen debía ser de cinco años, hasta el 31 de marzo de 1989, pero en marzo de 1987 el Consejo lo prorrogó tres años más, hasta el 31 de marzo de 1992, y en marzo de 1992 lo prorrogó otro año, hasta el 31 de marzo de 1993, y nuevamente, en junio de 1992, por toros siete años, hasta el 31 de marzo del año 2000.

Como consecuencia de la evolución del mercado y desde el establecimiento del régimen de cuotas, en 1984, la cuota global comunitaria, y por ende la de todos los estados miembros, ha sufrido tres

reducciones sucesivas, en un porcentaje del 9,4%.

Dichas reducciones se han efectuado en forma de abandonos voluntarios e indemnizados.

Por otro lado, la cuota global inicial de la CEE-10 también ha registrado diversos incrementos por la incorporación de nuevos Estados o por motivos varios, por ejemplo, ampliación de las cuotas de España, Italia y Grecia.

Como consecuencia de este proceso de reducciones e incrementos, las cuotas globales de la UE han pasado de 104,17 millones de toneladas de entregas a compradores y 3,82 millones de toneladas de venta directa en 1984/85 a 114,9 y 2,3 en la pasada campaña (en total 117.492.633 T.)

La cantidad máxima garantizada a España es de 5.4669.725 T. de las cuáles 5.469.725 T. corresponden a cantidades de referencia asignadas para la venta a compradores y 97.225 T asignadas para la venta directa.

La cuota española se acerca al 5% de la cuota asignada a la U.E.

La implantación del régimen de la tasa suplementaria, popularmente conocido como régimen de cuotas, ha marcado el cambio en la tendencia al alza de la producción de leche en la Unión Europea.

El régimen de cuotas, unido a los cambios introducidos en el régimen de intervenciones, ha permitido, además de controlar el incremento en la producción de la leche, disminuir y mantener en niveles aceptables las existencias de mantequilla y leche desnatada en polvo.

Existen una serie de mecanismos que añaden flexibilidad a este sistema y que permiten la reestructuración del sector son:

- la compensación entre ganaderos.
- planes de abandono y su posterior reasignación a otros ganaderos.
- transferencias de cuotas.
- cesiones temporales de las cuotas que los ganaderos no vayan a utilizar.
- trasvases

AGENDA 2000. PROPUESTA DE REFORMA DE LA OCM DE LA LECHE

En el marco de la agenda 2000, la Comisión presentó en 1998 su propuesta de reforma del sector lácteo, junto a las propuestas de reforma del sector de cereales y del sector de carne de vacuno. Asimismo, propuso la reforma de las acciones en favor del desarrollo rural de modo que se intensificase el papel de las mismas como complemento de las políticas de mercado.

Y, ¿Cuáles son las razones, los factores que han impulsado a la Comisión a pre-

OCM de la leche

sentar esta reforma?:

Se puede decir que existen factores de dos tipos, unos de orden interno y otros derivados de compromisos externos.

1. De orden interno:

- La Comisión considera necesaria la reforma de los sectores de cereales y de carne de vacuno. Ambos relacionados con el sector lácteo. Parece pues conveniente que se acometa también la reforma de un sector vinculado a los dos anteriores.

- La existencia de margen presupuestario (aprobación de la línea directriz agrícola) que permite incrementar el presupuesto comunitario destinado al sector lácteo.

- Los precios que tenemos en la U.E son más elevados que los observados en el mercado mundial, de modo que si queremos ser competitivos tenemos que reducir los mismos, tenemos que acercarnos a los precios del mercado mundial.

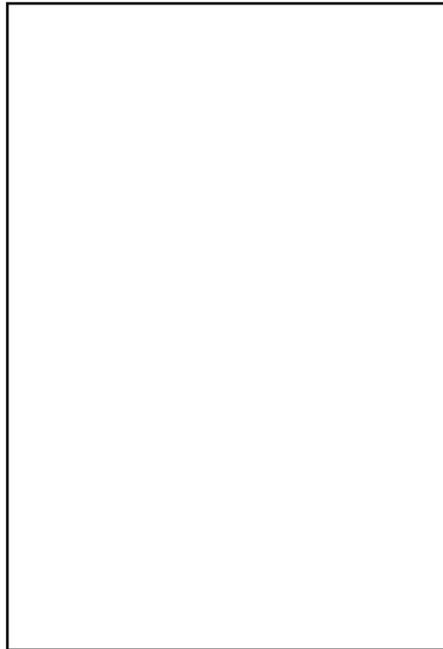
2. De orden externo:

- La proyectada ampliación de la Unión Europea con la incorporación de los Países de la Europa Central (PECOS), algunos de ellos con una importante producción lechera (es el caso de Polonia) y con precios más bajos que los de la Unión Europea.

- Los avances en la liberalización del comercio internacional también tendrán su influencia. Se espera que la Unión Europea suscriba con el resto de los países que participan en las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio, un acuerdo que permita avanzar en la liberación del comercio mundial. Posiblemente se firmarán unos compromisos por los que se reducirá, más/menos, nuestro nivel de protección frente a las importaciones y se deberá reducir el nivel de las subvenciones otorgadas a las exportaciones de modo que podrá entrar en la Unión Europea un mayor volumen de importaciones pagando derechos de aduana más bajos y se reducirá el volumen de las exportaciones que salen de Europa con subvenciones o lo hará con subvenciones menores.

A la vista de estos factores, y a instancia del Consejo de Ministros de Middelburg (de mayo de 1997) en el que se acordó que la Comisión presentase una "reforma moderada del sector lácteo", ésta presentó su propuesta.

A juicio de la Comisión era necesaria una reforma de la PAC que tuviese en cuenta los intereses comunitarios pero que no pierda de vista el contexto mundial y que permitiese diseñar la estrategia europea en las próximas negociaciones GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio):



Se buscaba un modelo agrícola para Europa que permitiese mantener la renta de los agricultores a través de instrumentos de mercado y de ayudas directas, huyendo del simple juego de la oferta y de la demanda pero también del proteccionismo y los precios elevados a toda costa.

Se buscaba y se busca un modelo con los siguientes rasgos:

- Competitividad. Esta se basaría en descensos de precios compensados por crecimientos de ayudas directas que permitan el mantenimiento de las rentas.

- Métodos sanos que permitan obtener productos de calidad y que sean respetuosos con el medio ambiente.

- Una política simplificada y descentralizada.

De todos modos, y antes de pasar a analizar la propuesta de la Comisión sería preciso decir que hay que relativizar la necesidad de esta reforma, nos convenía que se lleva a cabo la reforma, pero su necesidad no estaba, a nuestro juicio, plenamente justificada.

- Por ejemplo, aunque es cierto que nuestros precios son más elevados que los registrados en el mercado mundial y que si queremos ser competitivos debemos reducir los mismos, no es menos cierto que sólo el 10% de lo que produce la Unión Europea se destina al comercio exterior y que tenemos una importante cuota en el mercado mundial casi la mitad de los productos vendidos en el mercado mundial proceden de la UE lo que nos permite en buena medida influir en los precios del mercado mundial.

- Además la Comisión presentó un documento sobre la situación del mercado y perspectivas en el que exponía la buena

situación por la que atraviesa el sector lácteo, algo empañada en la actualidad por la crisis rusa a la que la UE exporta 150.000 T de queso y 82.000 T de mantequilla.

- Por otro lado, aunque nosotros tengamos que disminuir las subvenciones concedidas y tengamos que dejar entrar más productos con aranceles más bajos, también el resto de los países del mercado mundial tienen que hacer sus concesiones, de modo que tendrán que bajar sus aranceles a nuestras exportaciones.

- Por último señalar que, aunque es cierto que los precios de los PECOS son más bajos, también es cierto que son productos con más baja calidad y que se esperan subidas cuando su calidad se equipare a la de la UE.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA

La Comisión propuso el mantenimiento de las medidas de estabilización de los mercados (se mantiene el sistema de intervención y almacenamiento público y privado y las medidas en favor de la comercialización) y el régimen de contingentación de la producción lechera pero añadió un nuevo elemento, las ayudas directas a las rentas, de modo que la Organización Común de Mercado pasaría a tener tres pilares:

1. Medidas de apoyo a los precios y mercados cuya única pero sustancial modificación consistía en la reducción del precio indicativo en un 17% y de los precios de intervención en un 15%. La reducción de precios se llevaría a cabo en 4 años, a partes iguales.

2. Establecimiento de ayudas directas a los ganaderos que les permitiesen compensar el descenso de los precios.

En un principio se habló de la concesión de una prima por cada vaca estandar de 145 Ecus, pero lo que apareció en la propuesta de la Comisión es lo siguiente:

Se propuso que cada ganadero recibiese un número de primas que fuese el resultado de dividir la cuota asignada a cada uno de ellos por el rendimiento medio de la Comunidad (que es de 5.800 kg/vaca y año).

Cada una de las primas equivale a 100 Ecus. Estas ayudas se instrumentarían a lo largo de 4 años, desde el 2000 al 2004, de modo que el 1er año sería de 25 Ecus, el 2º año de 50 Ecus, el 3er año de 75 Ecus y el 4º (el 2003) de 100 Ecus. A partir de entonces permanecería invariable.

Por otro lado, a cada Estado miembro se le asignaría un sobre nacional, en el que se incluiría la otra parte, los 45 Ecus restantes, de modo que a España se la ha asignado un sobre que contiene 43,1 millones de Ecus.

Estos 43,1 millones de ecus son los que corresponden al año 2003 ya que esta cantidad comienza también a pagarse en el 2000 la cuarta parte, en el 2001 la mitad hasta llegar a la cifra final el 2003. Los años siguientes permanecería invariable.

Los sobres nacionales serían distribuidos entre las ganaderías en forma de pagos adicionales por cada Estado miembro, según criterios objetivos tales como diferencias estructurales.

Así pues cada ganadero tendría un nº determinado de derechos que serían calculados según su cuota láctea, por cada derecho recibe un pago de base de 100 ecus y luego recibiría un pago adicional que sería en que resulte de la distribución del sobre nacional.

3. Régimen de la tasa suplementaria

Se propuso su mantenimiento durante 6 años más pero incrementando la cuota global de la UE-15 en un 2% que sería distribuido según 2 criterios:

- Un 1% se distribuiría linealmente entre los países miembros proporcionalmente a la cantidad de referencia global garantizada a cada país y se asignaría "con prioridad" a los jóvenes ganaderos.

Si la cuota española es de 5.566.959 toneladas, a España le correspondería un incremento de 55.668 toneladas como aumento lineal.

- El otro 1% se distribuiría proporcionalmente a la importancia que, en cada uno de los países miembros, tenga la producción de leche en zonas de montaña en relación a la producción total comunitaria en este tipo de zonas.

Como en España se produce el 14,10% de la cuota europea en zona de montaña, nos corresponde un incremento de 165.692 toneladas.

Ambas cifras suman 221.360 toneladas, es decir, casi el 10% (9,42%) del incremento que se iba a producir en la Unión Europea.

Todas estas modificaciones en cuotas se efectuarían progresivamente a lo largo de 4 años, desde el 2000 al 2004 en partes iguales.

PROPUESTA ALTERNATIVA DEL REINO UNIDO, DINAMARCA, SUECIA E ITALIA

El Reino Unido, Dinamarca, Suecia e Italia, presentaron una propuesta alternativa de "reforma radical" que se resume en las siguientes líneas:

- Reducción de los precios institucionales en un 30%

- Ayudas compensatorias de 290 ECU/Unidad.

- Incremento del nivel de cuotas en un 4%.

Eliminación del régimen de cuotas en

el 2006.

Desaparición progresiva del apoyo al mercado manteniendo únicamente una red de seguridad en base al almacenamiento privado.

POSICIÓN DE ALEMANIA Y FRANCIA

Estos dos países no deseaban ningún cambio en el OCM de la leche, rechazaban la propuesta de la Comisión y la propuesta alternativa del Reino Unido, Dinamarca, Suecia e Italia.

Defendían el mantenimiento del régimen de cuotas, querían mantener los precios y no incrementar las cuotas.

A esta propuesta se le fueron sumando varias delegaciones (Bélgica, Luxemburgo).

POSICIÓN ESPAÑOLA

1. Sobre el descenso de precios.

España desde el comienzo del debate sobre la Agenda 2000 cuestionó la necesidad de bajar los precios en el sector lácteo.

Como nosotros participamos muy poco en la intervención de la mantequilla y nada en la de leche desnatada en polvo, el descenso de los precios de intervención nos afectaría, en un principio, de una forma limitada.

Máxime si tenemos en cuenta que nuestros precios están por debajo del precio indicativo y que la escasez de nuestra cuota puede actuar, en cierta medida, como red de seguridad que evite la bajada.

No obstante, penábamos que la buena situación del mercado lácteo expuesta por la Comisión, tanto para aquel momento actual como para los próximos años, nos llevó a considerar que la reducción de precios no estaba justificada.

Además, la Comisión proponía una compensación del descenso de precios mediante ayudas directas que o es total, cubría solamente el 50% de la reducción. De modo que en el caso de que dicha reducción se produjese, la compensación a los productores debería ser completa.

2. Sobre el cálculo de las ayudas directas a los productores.

En principio nos gustaba y nos gusta esta nueva filosofía, el introducir ayudas directas a las rentas de los ganaderos.

Además el establecimiento de estas ayudas nos permitiría multiplicar por 4 lo que nos llevamos del presupuesto lácteo, ahora nos llevamos un 1% y pasaríamos a llevarnos el 4%.

Estábamos a favor de la introducción en el sector lácteo de las ayudas directas a las rentas pero no con el método de cálculo empleado por la Comisión.

Existían varios inconvenientes; varios

elementos que queríamos mejorar:

a) Derivados de utilizar la cuota como base de cálculo.

Este era uno de los inconvenientes más importantes para nosotros, ya que si no estábamos satisfechos con la cuota que tiene asignada España, no podíamos estar satisfechos con unas ayudas calculadas en función de la cuota asignada.

b) Derivado de utilizar el rendimiento medio comunitario.

La utilización del rendimiento medio comunitario perjudicaba nuestros intereses ya que el rendimiento medio de la EE es de 5.800 kg, superior al español que es de 4.700 kg. Esto hace que el nº de unidades de prima que corresponde a un Estado miembro con rendimiento inferior al comunitario sea menor que el número de vacas reales que tiene, mientras que en los países con un rendimiento superior al comunitario, el número de unidades de prima supera al número de vacas.

Estos desajustes se producen porque no es en realidad una prima a la vaca lechera, si no una ayuda a la cuota, por cada 5.800 kg de cuota se le asigna una unidad de prima.

Por ello nos parecía que el cálculo de las primas se tenía que hacer en función del rendimiento nacional. Según el censo de cada Estado miembro (sistema de identificación del R.820/79).

c) Derivados de no considerar las cantidades de referencia asignadas en el año 2000.

Las ayudas sólo se darían en función de la cuota que tenga el Estado miembro en el año 2000 y no las cantidades de referencia asignadas a partir de este año., de modo que el aumento que se nos asignase sería sin prima. Nosotros solicitamos que se tuviese en cuenta en el cálculo de las ayudas las cantidades suplementarias.

d) Derivados de la creación de sobres.

OCM de la leche

Veámos con reticencias que parte de las ayudas se diesen en forma de un sobre nacional ya que aunque el dinero venga en un principio del presupuesto comunitario en situaciones económicamente adversas se puede tener la tentación de eliminar el presupuesto que gestiona cada Estado miembro, es decir los sobres. Por otro lado la creación de sobres supondría la renacionalización de la PAC:

Ya hemos hablado de cómo se calculan los sobres nacionales, en función de la cuota asignada y que cada Estado miembro debe atender sus diferencias estructurales dentro de su territorio con este sobre.

Nosotros pensábamos que era necesario establecer otros criterios de cálculo del sobre, criterios comunitarios, que el sobre sea de toda la UE y que se reparta con el fin de reducir las diferencias de rentas entre distintas zonas de modo que se avance en la cohesión económica y social de la que habla la Comisión en su reforma.

Nosotros pensamos y propusimos otros criterios de reparto del sobre tales como en función de la importancia de las explotaciones con un nº de vacas o con cuota inferior a la media comunitaria.

3. Sobre el incremento de cuota propuesto por la Comisión.

- Nosotros pensábamos y pensamos que la prórroga del régimen de cuotas hasta el año 2006 está justificada, no sólo por que permite estabilizar el mercado sino también porque permite el mantenimiento de la producción de leche en todas las regiones de la UE (incluso en aquellas menos competitivas). No obstante hemos manifestado que el nivel de cuota insuficiente nos ponía en dificultades sobre todo cuando afectan a un sector en expansión obligado por las condiciones del mercado a mejorar en calidad y en capacidad de competir.

No ocultamos que para defender, para apoyar el régimen de cuotas con la misma convicción que lo hacían otros Estados sería necesario mejorar el nivel de cuota asignado a España.

- Estábamos de acuerdo con la Comisión cuando decía que el mercado de productos lácteos podía asumir un incremento de la cuota en la Unión Europea y estábamos también de acuerdo en que se debían aceptar los criterios de reparto a jóvenes y a zonas de montaña.

Sin embargo, no estábamos de acuerdo con el incremento propuesto para España ya que las 221.000 toneladas previstas de incremento se quedaban muy coras en relación con la reivindicación histórica mucho más ambiciosa y que no se

podría olvidar (responde a un mandato del parlamento español).

Por ello planteamos el estudio de otros criterios complementarios de reparto tales como explotaciones con una cuota inferior a la media comunitaria y que se encuentran en regiones en las que la producción de la leche supone una parte fundamental de las rentas

En conclusión se puede decir que nos gustaba la nueva orientación de la PAC en el sector lácteo al introducir 1) ayudas directas a los productores, ayudas que permitían el incremento de sus rentas, y que suponían que nos beneficiásemos de un porcentaje mayor del presupuesto comunitario (pasaríamos de 1% a un 4%).

Además se vería 2) incrementada nuestra cuota ya que se nos signaría el 10% de la cuota que se reparte.

Así pues, la propuesta de reforma nos interesaba más que lo que teníamos, pero mejorándola, con un 3) mayor incremento de cuota para nosotros, con un 4) cálculo de las ayudas que permitiesen que nuestras rentas se acercasen más a las rentas medias europeas ya que en eso consiste la cohesión social que se busca en la Unión Europea.

SITUACIÓN ACTUAL

Como consecuencia de los debates del Consejo de Ministros de Agricultura y del Consejo de Europa, desarrollado durante el mes de marzo se llegó a una solución de equilibrio ampliamente satisfactoria para los intereses españoles en el sector lácteo.

A diferencia del resto de sectores reformados, en el paquete agrícola de la Agenda 2000 las decisiones adoptadas con elación al sector lácteo exceden el marco 2000-2006, extendiéndose hasta el año 2008.

La reforma de al OCM de la leche y los productos lácteos se resume:

- Prórroga del régimen de cuotas: El régimen de cuotas se proroga hasta el año 2008.

Se contempla sin embargo una "revisión intermedia" de la situación del sector en el año 2003 que permite decidir sobre el futuro de régimen a partir del año 2008.

- Reducción de Precios: Se acuerda una reducción de u 15% de los precios de intervención de la mantequilla y la leche en polvo en 3 etapas iguales desde la campaña 2005/2006.

- Ayuda directa: Coincidiendo con la rebaja de los precios, se establece una ayuda directa calculada por tonelada de cuota, quedando limitado el derecho a la misma por la cuota nacional existente en el período 1999/2000 ((5.566.950 T.en el caso de España).

La ayuda se divide en dos partes:

- Una prima base a tanto alzado por tonelada de cuota que será de:

5,75 E/t para el año 2005 (056,7 ptas/tonelada)

11,49 E/t para el año 2006 (1.911,8 ptas/tonelada)

17,24 E/t para el año 2007 y siguientes (2.868,5 ptas/tonelada).

Una asignación complementaria en la forma de dotaciones nacionales, "sobres", que podrá pagarse, bien incrementando la prima base, bien como pago por superficie.

El monto total de "sobre" que corresponde a España es el siguiente:

	2005	2006	2007 y siguientes
Meuros	14,4	28,7	43,1
Millones Ptas.	2.389,3	4.780,2	7.177,9

• Incrementos de cuotas:

Se incrementa la cuota global de la UE en un 2,4% (2.831.500 toneladas). Este aumento se divide en dos partes:

La primera, de aplicación en los períodos 200/2001 y 2001/2002 para reconocer incrementos específicos de cuota a ciertos Estados miembros/regiones que han manifestado dificultades específicas en la aplicación del régimen de cuotas.

País	200/2001	2001/2002	Total
Grecia	44.800	25.200	70.000
España	350.000	200.000	550.000
Irlanda	96.000	54.000	150.000
Italia	384.000	216.000	600.000
Irlanda del Norte	12.608	7.092	19.700
Total	887.1408	502.292	1.389.700

Para el resto de los Estados miembros se acuerda el incremento del 1,5% lineal de su cuota en tres etapas a partir del período de cuotas 2005/2006. Esto representa 1.441.800 toneladas, es decir, el 51% aproximadamente del incremento total.

Recibe un incremento equivalente al 9,8% de su cuota actual y el 19,4% de la cantidad que se reparte para toda la UE.

• Gestión de cuotas:

Se deciden ciertas modificaciones en la gestión del régimen de cuotas, de carácter facultativo, tendentes a reforzar la posición de los productores "activos" y que afectan específicamente a cuestiones como las transferencias de cuotas por arrendamiento o a los plazos en que pueden efectuarse cesiones temporales de cantidades de referencia y se adoptan medidas respecto a los productores que no utilizan toda su cuota (parcialmente activos).

